



ACUERDO No. CSJMEA23-213  
13 de octubre de 2023

*“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Danilo Meneses Varón, mediante Oficio 0145 de octubre 9 de 2023, con radicación EXTCSJME23-1896, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales, para el período correspondiente a las vacaciones concedidas mediante Resolución 11 de 07 de septiembre de 2023, a la servidora judicial Mildrey Marcela Vera Vallejo, Asistente Jurídica en ese estrado judicial, por el término de 25 días calendario, a partir del 17 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6º. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a partir del 17 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2023; con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**ARTÍCULO 1º:** Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a partir del día 17 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Una vez comunicado el presente acto administrativo, le corresponde al titular y director de despacho, enviar diligenciado el formato solicitud registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [cierresypermisos\\_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co) para que el despacho no reciba reparto durante los días de cierre.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, al Centro Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá [soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/JOMR  
EXTCSJME23-1896